

## REGLAMENTO PARA LA BUENA CONVIVENCIA

La administración del Parque de las Aguas ofrecerá los siguientes servicios:

1. Coordinar el control de ingreso de los asistentes.
2. Personal de vigilancia: en el horario de 09:00 – 17:00 horas.
3. Equipo de Salvavidas en el mismo horario 09:00 – 17:00 horas.
4. Parqueadero hasta el aforo máximo permitido en el parque.
5. Baterías de baños, guarda ropas, Piscina, Zonas Verdes y demás áreas recreativas y húmedas del parque.
6. Préstamo de flotadores para las atracciones acuáticas con la salvedad que cualquier daño o deterioro de los flotadores suministrados para las atracciones acuáticas, será valorado por personal del Área Metropolitana y de ser imputable a uno de los visitantes, tendrá costo adicional al del alquiler
7. Primeros auxilios: Brindar atención durante la jornada del evento, el servicio en el punto de primeros auxilios, por la técnica profesional en enfermería durante el día (la APH será como apoyo en el día, lo mismo que la ambulancia y en la noche habrá ambulancia, el tema de la ambulancia la entidad pagará de 06:00 am hasta las 06:00 pm y la iglesia adventista cubrirá de 06:00 pm hasta las 06:00 am). Prestar el servicio en el horario exclusivo de atención de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.
8. Contar con los servicios de atención y prevención de desastres con hasta una (1) ambulancia disponible durante la ejecución del contrato en el día y demás aspectos de seguridad durante la duración del evento, conforme a la normatividad vigente para el tipo de evento que desarrollará en el Parque Metropolitano de Las Aguas.
9. Se dispondrán de servicio eléctrico y agua suficiente para todos los acampantes, además de duchas artesanales.

### **Responsabilidades de los acampantes (Iglesia Adventista) en las Instalaciones del Parque de las Aguas:**

1. Revisar el estado en que reciben el área de camping, inicial y final. También los muebles e inmuebles en su área de camping.
2. Asumir todos los costos o perjuicios que se presenten en las instalaciones del Parque Metropolitano de las Aguas, que se deriven del mal uso de las instalaciones por parte del personal invitado La Iglesia Adventista del Séptimo Día.
3. Armar y posteriormente el desarme de las carpas en las fechas y horarios asignados.
4. Cuidar y usar adecuadamente las suministrar baterías de baños y sanitarios portátiles.
5. La Iglesia Adventista se hace responsable de retirar el personal de ellos el día domingo 24 de junio antes de las 08:00 am, con el fin de que el Parque Metropolitano de las Aguas preste sus servicios al público en general.
6. Los acampantes que deseen hacer uso de la zona acuática o húmeda y sean MENORES DE EDAD deberán ser acompañados por un adulto en la siguiente proporción: **Por cada dos niños debe ingresar al área UN adulto acompañante, y estar con esos niños todo el tiempo supervisando y cuidando su compartamiento.**
  - a. Si el personal de salvavidas o vigilancia del Parque detectan desmanes o agresividad, conducta indecorosa tienen la autorización para hacer que esa personas o grupos de personas salgan del área y serán reportados a la Administración del Parque de las Aguas y del Camporí.

7. La Iglesia Adventista y sus acampantes se hace responsable de traer sus propios líderes para que se encarguen de la seguridad en las noches y cuiden de los mismos.
8. La Iglesia Adventista y sus acampantes, el día sábado 23 de junio no utilizará las atracciones del parque, ya que se dedicarán a actividades de instrucción y adoración.
9. La Iglesia Adventista se hace responsable de la instalación y desmonte de las luminarias (instalaciones eléctricas en su área) necesarias en el parque.
10. Respetar la prohibición a las áreas restringidas por el parque y su administración.
11. La Iglesia Adventista y sus acampantes deberán conocer y hacer público la solicitud específica: **Está prohibido** el uso del material de empaque elaborado en icopor (vajilla, portacomida, bandejas, vasos, platos, cajas, y similares), ya que es considerado un residuo no biodegradable ni reciclable, estos deberán ser sustituidos con materiales que sean más amigables con el ambiente. (material reciclaje, papel, cartón entre otros).
12. Para la utilización de piscinas y zonas húmedas. Al utilizar las zonas acuáticas *use siempre vestido de baño y/o pantaloneta de baño en lycra, y el gorro de baño*. **Prohibido** usar ropa interior debajo del vestido de baño, tampoco se puede *usar salidas de baño y mallas en los toboganes*. De no acatar esta norma el personal a cargo de la operación de las piscinas está facultado para restringir el ingreso.
13. La Iglesia Adventista, sus acampantes y visitantes deben saber que el Parque de las Aguas tiene estas prohibiciones además de las ya expuestas:
  - a. El ingreso de armas de fuego y objetos corto punzantes.
  - b. El ingreso de bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas y de personas bajo sus efectos.
  - c. El ingreso de botellas y demás objetos de vidrio.
  - d. Prohibido el ingreso de mascotas.
14. En cuanto al uso del vestier. Sírvanse tener en cuenta. Para **guardar** sus pertenencias en el vestier, debe adquirir una bolsa que tiene un costo de \$ 1.000, podrá guardar hasta dos veces siempre y cuando esta se encuentre en buen estado. • En caso de pérdida de la manilla de vestier, deberá cancelar \$ 5.000.
15. La zona para parquear vehículos. El parque presta el servicio de parqueadero sin costo, por lo tanto, no asume ninguna responsabilidad por daños o pérdida del vehículo u objetos que dejen dentro de éste

### **Responsabilidades del Parque de las Aguas**

1. Dar exclusividad a La Iglesia Adventista del Séptimo Día, por cinco (5) días y cinco (5) noches correspondiente desde el 19 hasta el 25 de junio de 2018.
2. Brindar la atención que se derive del punto de servicios de primeros auxilios y que estén al alcance de la técnica profesional en enfermería.
3. Realizar un inventario al inicio y otro al finalizar, de los bienes muebles e inmuebles del Parque Metropolitano de la Aguas, en compañía con el personal designado por la Iglesia Adventista del Séptimo Día.
4. Ejercer la supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al manual de supervisión e Interventoría aprobado por la Entidad, según la Resolución Metropolitana Número 144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione, y a la Ley 1474 de 2011.
5. En relación de las facilidades para el cumplimiento contractual, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá le suministrará la información y/o descripción, documentos y especificaciones técnicas necesarios que se encuentren disponibles en la Entidad y que fueren aplicables para el desarrollo del objeto contractual.
6. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, Código Civil Colombiano en la relación del contrato de arrendamiento.
7. La Entidad no será responsable por robos, daños o eventualidades de cualquier naturaleza que puede sobrevenir en el espacio arrendado, sea que en tales eventos intervenga o no la mano del hombre y con ellos ser perjudique directamente al arrendatario.